

✠
EL REY.

193, 33
192

A Viendo llegado el tiempo de dar Estado al Principe, mi Hijo, he resuelto ajustar su Matrimonio, con mi Prima la Princesa de Orleans, hija del Duque Regente; y aviendo al mismo tiempo ajustado el de el Rey Christianissimo, mi Sobrino, con la Infanta Doña Maria Ana Victoria, mi Hija, para enlazar mas por vno, y otro medio los vinculos de Parentesco, y de la amistad, se han firmado ya en las Cortes de Madrid, y de Paris, las Capitulaciones Matrimoniales de vno, y otro Casamiento. De que he querido participar à mis Virreyes del Perù, y Nuevo Reyno de Granada, Presidentes, Audiencias, Governadores, muy Reverendos Arçobispos, y Reverendos Obispos, Prelados de las Religiones, y Ciudades del Reyno del Perù, para que lo tengan entendido, y me acompañen en el regocijo, con que quedo del ajuste de vno, y otro Matrimonio, de que espero sigan consecuencias muy favorables, asì en beneficio de las dos Coronas, como en la mayor exaltacion de nuestra Santa Fè, y bien de mis Vassallos. De *lema*
de Diziembre de mil setecientos y veinte y vno.

Yo el Rey.

Vol: 50

Nº : 18

Año: 1721

Cedula Real sobre el casamiento del principe de Asturias con la infanta de España.

Foj: 1

192
A los Ministros Eclesiasticos, y Seculares del Perù, con noticia de averse ajustado los casamientos del Serenissimo Principe de Asturias, y Serenissima Infanta de España.

✠
EL REY.

193 33
192

A Viendo llegado el tiempo de dar Estado al Principe, mi Hijo, he resuelto ajustar su Matrimonio, con mi Prima la Princesa de Orleans, hija del Duque Regente; y aviendo al mismo tiempo ajustado el de el Rey Christianissimo, mi Sobrino, con la Infanta Doña Maria Ana Victoria, mi Hija, para enlazar mas por vno, y otro medio los vinculos de Parentesco, y de la amistad, se han firmado ya en las Cortes de Madrid, y de Paris, las Capitulaciones Matrimoniales de vno, y otro Casamiento. De que he querido participar à mis Virreyes del Perù, y Nuevo Reyno de Granada, Presidentes, Audiencias, Governadores, muy Reverendos Arçobispos, y Reverendos Obispos, Prelados de las Religiones, y Ciudades del Reyno del Perù, para que lo tengan entendido, y me acompañen en el regocijo, con que quedo del ajuste de vno, y otro Matrimonio, de que espero figa consecuencias muy favorables, asì en beneficio de las dos Coronas, como en la mayor exaltacion de nuestra Santa Fè, y bien de mis Vassallos. De *León* de Diciembre de mil setecientos y veinte y vno.

Yo el Rey.

P. de
Jerm. del Reyno
y Fran. de Acuña

192
A los Ministros Eclesiasticos, y Seculares del Perù, con noticia de averse ajustado los Casamientos del Serenissimo Principe de Asturias, y Serenissima Infanta de España.

No. 1872 Obediencia en Aurore
Anuncio de San. & Mill. P. de
de la Santa & de la Capitanía de San
P. de San. & de la Capitanía de San

de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San
de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San
de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San

de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San
de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San
de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San

de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San
de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San
de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San

de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San
de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San
de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San

de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San
de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San
de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San

de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San
de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San
de la Capitanía de San. & de la Capitanía de San